



Popayán, 02/03/2017

RESOLUCION: No. 20171340018694

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100020196003	POLO CEDENO ELSI	2012 ✓	
000200060164000	PAZ GONZALEZ ROBERTO	2011 ✓	
010100650152801	LUNA LOPEZ FERNEY	2008-2011 ✓	8943-2
010100660051000	HERNANDEZ HERNANDEZ GENTIL	2008-2012 ✓	8825-2
010100990089901	VARGAS TORRES JENNY-ZULEY	2012 ✓	9474-2
010101200003000	RUIZ ORDONEZ TIRSA-AMERICA	2008-2011 ✓	8922-2
010101640015000	MEDINA PENA LIBIA-MARIA	2010-2012 ✓	
010102130008000	LUGO COMETA ABIGAIL	2008-2012 ✓	8875-2
010102760049000	CASTRO VELASCO CLEMENCIA	2008-2010 ✓	8914-2
010200870012000	ORTIZ GUZMAN LUIS-CAYO	2008 ✓	8188-2
010302140010000	ZAMBRANO GOMEZ HILDA-MILENA-SUC	2012 ✓	8998-2
010302670014000	CALAMBAS CALAMBAS RUMALDA	2009-2012 ✓	9463-2
010302710029000	PALECHOR HOYOS FABIO	2008-2010 ✓	7813-2
010303520011000	VELASCO * LUCRECIA	2012 ✓	
010402200008000	CHAVEZ VALENCIA ROSAURA	2010-2012 ✓	8800-2
010402270042000	LOPEZ MOSQUERA JAIRO	2008-2011 ✓	
010403020010000	QUINONES ESPINOSA LISETH-XIMENA	2008-2012 ✓	8834-2
010404180007001	JOAQUI * RUTH-OLIVA	2008-2012 ✓	
010500050038000	DELGADO * BERTHA-INES	2002-2010 ✓	8847-2
010500390004000	OSORIO * GONZALO-SUC	2008-2012 ✓	8766-2
010502580037000	DAZA PEREZ GERARDO-EMIRO	2008-2012 ✓	8852-2
010502950021000	CORTES CORTES ORLANDO	2008-2010 ✓	8926-2
010504890013000	SANCHEZ PERAFAN RAUL	2008-2012 ✓	
010506870030000	OVIEDO ORTEGA JHON-JAIRO	2009-2011 ✓	8961-2
010506970004000	CAICEDO BENAVIDES LUIS-LEODAN	2008-2012 ✓	
010600850009000	MOSQUERA BERMEO ELSA-LIDIA	2012 ✓	
010601410019000	ROSALES REYES IBAR-EUSEBIO	2008 ✓	
010701040001000	GUAMANGA MENESES MILDREN-VIVIANA	2009-2012 ✓	8882-2
050000100005000	COLLAZOS HERNANDEZ MARINO-ANTONIO	2008-2012 ✓	8944-2

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100020196003	POLO CEDENO ELSI	2012	\$ 12,346
000200060164000	PAZ GONZALEZ ROBERTO	2011	\$ 512,181
010100650152801	LUNA LOPEZ FERNEY	2008-2011	\$ 1,386,941
010100660051000	HERNANDEZ HERNANDEZ GENTIL	2008-2012	\$ 256,996

Vive el
CAMBIO

010100990089901	VARGAS TORRES JENNY-ZULEY	2012	\$ 363,854
010101200003000	RUIZ ORDONEZ TIRSA-AMERICA	2008-2011	\$ 861,645
010101640015000	MEDINA PENA LIBIA-MARIA	2010-2012	\$ 438,232
010102130008000	LUGO COMETA ABIGAIL	2008-2012	\$ 649,324
010102760049000	CASTRO VELASCO CLEMENCIA	2008-2010	\$ 0
010200870012000	ORTIZ GUZMAN LUIS-CAYO	2008	\$ 0
010302140010000	ZAMBRANO GOMEZ HILDA-MILENA-SUC	2012	\$ 255,523
010302670014000	CALAMBAS CALAMBAS RUMALDA	2009-2012	\$ 858,827
010302710029000	PALECHOR HOYOS FABIO	2008-2010	\$ 0
010303520011000	VELASCO * LUCRECIA	2012	\$ 48,645
010402200008000	CHAVEZ VALENCIA ROSAURA	2010-2012	\$ 185,971
010402270042000	LOPEZ MOSQUERA JAIRO	2008-2011	\$ 321,491
010403020010000	QUINONES ESPINOSA LISETH-XIMENA	2008-2012	\$ 200,181
010404180007001	JOAQUI * RUTH-OLIVA	2008-2012	\$ 65,059
010500050038000	DELGADO * BERTHA-INES	2002-2010	\$ 190,342
010500390004000	OSORIO * GONZALO-SUC	2008-2012	\$ 1,207,240
010502580037000	DAZA PEREZ GERARDO-EMIRO	2008-2012	\$ 389,664
010502950021000	CORTES CORTES ORLANDO	2008-2010	\$ 538,580
010504890013000	SANCHEZ PERAFAN RAUL	2008-2012	\$ 702,378
010506870030000	OVIDEO ORTEGA JHON-JAIRO	2009-2011	\$ 557,868
010506970004000	CAICEDO BENAVIDES LUIS-LEODAN	2008-2012	\$ 536,772
010600850009000	MOSQUERA BERMEO ELSA-LIDIA	2012	\$ 70,256
010601410019000	ROSALES REYES IBAR-EUSEBIO	2008	\$ 47,326
010701040001000	GUAMANGA MENESES MILDREN-VIVIANA	2009-2012	\$ 216,272
050000100005000	COLLAZOS HERNANDEZ MARINO-ANTONIO	2008-2012	\$ 49,902

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 02/03/2017


CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
 Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
 Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo
 Anexo: N/A
 Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO